

Concedida

Por esta Carta nos su. Lopez de Vitoria y Cat. de
escabana su. Ma. Muger vezinos del lugar de Vi-
barra de los otros aldea de esta Ciudad de Vitt.

Por esta Concedida y aceptada la renuncia que
demos amara de dho. de dho. y de dho. y de dho.

de dho. Procedimiento y ocl. es. dho. Enas horas
pantes los dos puntos y demas como teniamos

Como renunzamos todas las lues y dho. de la
mancomunidad como en ella se contiene. Dorgamos

Sendemos y damos en Venta Real por dho. de
beada para dho. y siempre para dho. Diaz

de Villa franca y Maria de escabana su Muger
nos. Hermanos vezinos del lugar de dho. de dho.

ntad de las lues y dho. que tenemos por dho. de
Interminos de cl. dho. de dho. dho. de dho.

yncha gueta sulco de dho. de dho. de dho. de dho.
mentia vezino del dho. lugar que dho. de dho.

Simientia vezino de cl. dho. en dho. de dho. de dho.
dho. dho. sulco de dho. de dho. de dho. de dho.

bra Domingo de dho. y de la encomenda de dho.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.

radon = Otra en Caroa de Sna Supada sulco de
Dñm. deotora Dezino de esta Cui. y de fam. Lopez
de Arm. Sezino del dho lugar = Otra en dho termino
del dho alla de tres zelemnes sulco del dho Tomas
Lopez de Arm. y herederos del dho Ju. de Amentia =
Otra en mandabiel de media fanega sulco de Dñ
Pedro Belz de que para Sezino de esta Cui. por
Ambas partes = Otra en mandabiel de quatro zelemnes
sulco delos dho fam. y Tomas Lopez de Amentia
Otra en Vibora de dos zelemnes que Linda aere
dades de Maria de Echabarrua y de Lorenzo fonz.
de Aguirre H. de esta dha Ciudad = Otra en la
mandabiel de quatro zelemnes sulco del dho
Lorenzo de Aguirre y herederos del dho Ju. de
Amentia = Otra en dho termino de tres zelemnes
que Linda aeredades de los dho Dñ Pedro Belz
de que para y Tomas Lopez de Amentia y la mitad
de dhas heredades que es la que en pertenece
relacionamos Contadas su Entradas y salidas
por Costumbres dñs y servidumbres quantas an
y tienen y de dñs. despues y de dñs y pertenecen

En qual quier manera Por precio y quantia de diez y
yaos ducados de vellon los zing. de ellos que para
este efecto agora y ante el presente es. tomamos azenso
del dho D. Pedro belez depue para aquien rubaro
pamos en nro. Lugar en forma de dho. de cui En
tupa lepedimos al presente es. de la en el yngias
dho lado de que los otorgantes restuieren dha Cant.
de los Compradores Excepto la Alcapala que le corresponde
a los zing. yaos ducados que queda en su poder
Enos los otorgantes Confesamos que la dha Cantidad
es el justo precio y valor de dho. bienes y que no bales
mas y que si algunas bales bales puedan de la
demasia y mas bales leaemos para y con azion
para mera perfecta e inreborable que llama el dho.
ynteruidos con los Requiridos de inuadizon data
depon. clauda de Constituto y los demas en dho. ne
leados y conssimmo Confesamos que en esta venta
no interuene no interuene no interuene leon ni
engado enome y yndimima. y amador abunda
mento Renunzamos la lei noanda cobare de
reuerden da bencione y la del ordenamiento de
al fha Encontes de fha de honares y la que

De quibus annis determino para pedir recepción
del Contrato en que interviene leon los quales
damos por pasados y como qualquiera que en adelante
dura y desde di. En adelante para siempre jamás no
denistimos, apartamos y desposeemos de la tenencia
y posesion propiedad Senorio titulo por y recuso
que ad nos Senos teniamos an de echo como de ana
y todo ello con nros. dñs. y aziones Reales y perso
nales utiles directos nros y executivos lozede
mos renunziamos y tras pasamos en nros. Com
pradores y ados les damos la posesion R. actual
Real y natural la que se punda. Sepodemos y de
bemos dar Senenal posesion y por posesion R.
le otorgamos la presente. En. y nos obligamos con nros
personas y bienes muebles y raíces ados y por
abon. de enusion separada y saneamos de ados
Senos aque en todo tpo. Seran nros. y puros y donde
nros. sanearemos. Si Costa y ados damos poder
alas Justicias y Jueces Competentes para que nos
Compelan como por sentencia pasada en auto
nada de Costa. Sepada renunziamos toda la

Enes fueris y dñs. denad. favor y la Señl. Enforma
en la dha Cat. de echabaria tambien denuncio
Las desenatus Consultus belciano Justiniano y demas
del favor delas mujeres decuas fueras y ausillo
Confeso fu' habuada Por el presente n. y sin embargo
Las denuncio y aparto dem favor de Cus abuso
y denunziacion go el n. dofee en la suso dha Suso
adip. nro. n. y obae la señal dela Cruz en forma
de dño. en lo que se pur el debe ser jurada esta es.
En qual anho asuato xamos ante el pres. es. y testu
gos en la Cud. de Victoria a veinte y uno de Abril
año de mill seuzientos y noventa y nueve siendo lo
Lucas Lopez de Arm. y Lorenzo ochoa de Puarte vez,
de Ill. y D. Ju. nam Antt. finz. de apodaca li
tante en dha Cud. y a los otorgantes que es el es. do
fee Conozco no firmaron por que dixeran no saber
asu luego lo yto Intt. = D. Ju. Antt. finz. de Apo
daca = Antem Josep de Apuare = em = adei = er =
e = z = arebu = la = f = en = de = nde =

Y ois bon. fu. Pret. lo dire de vna y nro

Enm. de la Cruz
Enm. de la Cruz

Gomecha

Veritta

1699

Por Juan de Villa franca y su mujer
Vez. de el lugar de Gomecha de la mitad
de 9. lrs. en terminos de el lugar de
Gomecha en posesion de M. d. de Pellos

Otorjada
Por Juan Lopez de Olivarri y su
mujer Vez. de el lugar de Olivarri de
ollera =

no pertenece esta lra a la paz
de D. Eugenia de Amezaga =